

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN – SEDASAR S.A.C.

I. INTRODUCCIÓN

Servicios Especializados de Asistencia Arqueológica S.A.C. – SEDASAR S.A.C., está obligado al cumplimiento cabal de la normatividad peruana para llevar a cabo sus actividades de manera legal, abordando con especial interés aquellas normas que se aplican contra el soborno y la corrupción entre empresas privadas y entidades estatales.

En esa misma línea, la Política de Anticorrupción de SEDASAR S.A.C., deja en claro nuestra intención y obligación de actuar siempre de manera honesta y ética en todas nuestras actividades empresariales. Consciente de estos requerimientos, y para subrayar este compromiso, SEDASAR S.A.C. ha desarrollado esta Política Anticorrupción, aplicable a toda la empresa y a todas las áreas que la componen.

II. OBJETIVO

SEDASAR S.A.C., ha implementado esta Política Anticorrupción con el objeto concretar y hacer efectivos los principios fundamentales sobre los que sustenta su negocio, que son esencialmente la ética, la integridad y las buenas prácticas corporativas. Con ese fin, esta política pretende ser la guía para la actuación de todos los colaboradores de la compañía, orientándoles respecto de aquello que la empresa espera y exige de su comportamiento al momento de relacionarse con terceros, incluidos socios comerciales, los propios trabajadores y trabajadoras de la empresa y, en especial, funcionarios públicos

El relacionamiento con la administración pública o sus funcionarios, tanto respecto de autoridades locales como internacionales, revierte especial tratamiento para evitar que tal contacto, sea interpretado indebidamente o permita que se preste a situaciones incómodas de explicar.

Por ese motivo, la presente política contiene las instrucciones y lineamientos para que nuestros colaboradores adecuen su comportamiento al momento de relacionarse con la administración pública o los funcionarios públicos y se comprometan a:

- No influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a la empresa para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la Ley aplicable.
- No realizar, ofrecer o aceptar sobornos, pagos o cualquier cosa de valor con la finalidad de conseguir o mantener de manera impropia contratos, negocios, aprobaciones gubernamentales, regulaciones arancelarias o fiscales favorables o conseguir cualquier otra ventaja empresarial impropia, con ninguna entidad o persona.
- No financiar, ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a ningún partido político, sus representantes o candidatos.
- No utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos.
- Prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con el fin de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas.
- Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones,



operaciones, y transacciones de SEDASAR S.A.C. en los registros y sistemas de la misma.

- Actuar bajo el principio de transparencia de la información, reportando a quien corresponda, las actuaciones, operaciones y transacciones de SEDASAR S.A.C. de manera veraz, clara y contrastable.



III. DEFINICIONES

a. **Corrupción:**

La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado por SEDASAR S.A.C. a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de la Empresa.

b. **Soborno/Cohecho:**

Un soborno significa ofrecer, prometer, dar, aceptar dar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor a una persona como incentivo o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actividades propias de su función. En ese sentido, puede comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o "comisiones" en relación con servicios prestados a SEDASAR S.A.C. También podrían considerarse sobornos, beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.

En nuestro país, el soborno a privados puede llegar a constituir un delito si es que conlleva un engaño y perjuicio a una persona o empresa. El soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, por su parte, es un delito que puede ser castigado con penas de cárcel.

c. **Funcionario Público:**

Es considerado funcionario público lo siguiente:

- Cualquier director, funcionario o empleado de un gobierno extranjero y/o organización internacional pública.
- Cualquier persona que actúe en calidad oficial para o en nombre de cualquier gobierno extranjero o local, departamento, agencia,

- dependencia o entidad;
- Cualquier oficial o empleado de cualquier partido político o afiliación; candidato para un cargo político;
- Cualquier departamento, agencia, ministerio, dependencia, o entidad de Gobierno, ya sea regional, local o estatal, incluidos los órganos administrativos, judiciales y legislativos;
- Cualquier partido político o campaña política;
- Cualquier departamento, empresa, corporación, sociedad, institución pública o asociación civil, propiedad de o controlada por el Estado y;
- Cualquier organización internacional pública, como las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

d. Beneficio Indevido:

Cualquier objeto o prestación de valor que se usa para ganar la voluntad del sobornado. Siempre tras la corrupción está la búsqueda de un beneficio indevido, el cual puede estar constituido por cualquier objeto o prestación que tenga algún valor para quien lo recibe, tales como:

- Dinero efectivo.
- Regalos.
- Invitaciones a actividades de entretenimiento.
- Comidas.
- Financiamiento de viajes.
- Participación en negocios.
- Oferta de empleos.
- Becas.
- Descuentos en productos, créditos en condiciones ventajosas, pago de deudas.
- Asistencia o apoyo a miembros de la familia.
- Contribuciones a partidos o campañas políticas.
- Ventajas de carácter personal o sexual.

e. Poder decisorio:

Se entiende por poder decisorio no solo aquel que firma el contrato o aprueba los pagos sino también aquellos que evaluarán las propuestas técnicas, comercial o financieramente y que de una u otra forma pueden emitir conceptos sobre toda aquella contratación, en especial las contrataciones públicas.



f. Socios comerciales:

Cualquier persona u organización externa a la empresa con la cual se tiene, o se planea establecer, alguna forma de relación comercial. Incluye clientes, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, asesores, representantes e inversores.

g. Terceros:

Personas u organismos externos e independientes de la compañía.



IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Está terminantemente prohibida toda forma de corrupción, cohecho o soborno entre particulares.

a. Respetto de funcionarios públicos nacionales o extranjeros

Está prohibido ofrecer, dar o aceptar dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza:

- Para que los funcionarios realicen o por haber realizado alguna actuación que se relacione con la empresa.
- Para que influyan en otro funcionario público a fin de que adopte decisiones que puedan beneficiar o comprometer a la empresa.
- Ejercer influencia indebida sobre un funcionario público con el que exista una relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, política, etc.) con la finalidad de obtener de este una resolución beneficiosa para los intereses de la Empresa.
- Solicitar o aceptar un beneficio de cualquier clase a cambio de influir indebidamente en una autoridad o funcionario público.
- Contribuir a que un funcionario público sustraiga o desvíe fondos que se encuentren a su cargo.

b. Procedimiento de interacción con funcionarios públicos

Todos los colaboradores de SEDASAR S.A.C., deben de cumplir con todas las leyes que sean aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común, y actuar de acuerdo con los lineamientos fijados en esta política y demás documentos relacionados al momento de relacionarse con la administración pública o los funcionarios públicos.

c. Libros y Registros Contables

Los libros, registros y cuentas de la empresa han de dar cuenta exacta y fiel, con un detalle razonable, de las transacciones y disposiciones de la operación de la compañía. La empresa tiene un sistema de controles contables internos suficientes como para dar seguridad de que las transacciones son autorizadas,

ejecutadas y registradas apropiadamente.

d. Contratación de Personal

Durante el proceso de selección del personal, se contempla la recopilación de información y antecedentes de los postulantes, siendo necesario obtener un acabado conocimiento acerca de la idoneidad de la persona para los requerimientos del cargo. Entre otras cosas, la empresa velará por que se cumplan por parte de los interesados los más altos estándares éticos, especialmente a los valores que informan la presente política.

Adicionalmente, los trabajadores y trabajadoras tendrán que manifestar su compromiso con la cultura ética corporativa de SEDASAR S.A.C. mediante una cláusula en sus contratos de trabajo o una declaración que se anexará a éstos.

e. Tolerancia cero

SEDASAR S.A.C. cree en un mercado libre para la prestación de nuestros servicios, en un ambiente competitivo libre y justo. Como consecuencia, dentro de las actividades de la empresa, hay una tolerancia cero con respecto a cualquier tipo de soborno, incentivos u otros beneficios no apropiados, la corrupción entre privados, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la colusión simple y agravada, y el tráfico de influencias que vayan en contra de la presente política, leyes y normas locales, estándares de la industria o el código de ética.



V. APLICABILIDAD

Esta política aplica a SEDASAR S.A.C. y a todos sus colaboradores, independientemente de su posición jerárquica, así como también a aquellas personas que representen los intereses de la compañía en su relacionamiento con funcionarios públicos locales o en el exterior.



VI. GESTIÓN DE DENUNCIAS

a. Línea de Ética y Denuncias.

Todo colaborador o representante de SEDASAR S.A.C. que tome conocimiento de la trasgresión de la presente política deberá denunciarlo, bajo apercibimiento de ser considerado partícipe de tal acto. La denuncia podrá ser canalizada a través de los correos de quien ocupe los cargos de Gerente General o Recursos Humanos.

En ese sentido, SEDASAR S.A.C. podrá iniciar un procedimiento de investigación para determinar la verdad de los hechos e imponer las sanciones que considere pertinentes.

b. Asuntos que pueden ser investigados

Los asuntos que pueden ser investigados a través de estos medios señalados incluyen:

- Irregularidades contables, de auditoría o de información en presentación pública o actos de soborno o corrupción.
- Falta de cumplimiento de las obligaciones legales.
- Preocupaciones acerca de cualquier consulta que afecte la reputación de la Empresa.
- Situaciones potenciales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Ocultamiento deliberado de cualquiera de los asuntos anteriores.
- Todos aquellos demás actos que no se encuentren arreglados a la presente política.

c. Procedimiento de investigación de denuncias y sanciones.

Las denuncias y consultas recibidas a través de cualquiera de los canales dispuestos por la compañía, incluidos aquellos realizados personalmente ante quien ocupe los cargos de Gerente General o Recursos Humanos, serán investigadas en forma confidencial y se mantendrá el anonimato de los involucrados en todo momento.



Una vez recibida una denuncia le asignará un número único con el cual se la identificará en lo sucesivo. Luego, se dará inicio formal al proceso investigativo asumiendo la investigación en primer lugar quienes ocupen los cargos de Gerente General o Recursos Humanos y luego derivándola en algún responsable idóneo del área donde radica la denuncia o algún externo si es que la situación por su complejidad lo amerita.

Una vez terminada la investigación, quienes ocupen los cargos de Gerente General o Recursos Humanos darán a conocer sus conclusiones y dispondrán el sobreseimiento de la investigación o la necesidad de aplicar alguna sanción de las establecidas en la Ley y/o en la normativa interna de SEDASAR S.A.C.

Para efectos de determinarse la imposición de alguna sanción, está la determinará el Gerente General o de quien lo represente. En el caso de proveedores y terceros se aplicarán las sanciones que corresponda en cada caso, pudiendo incluso llegar a la terminación inmediata del contrato. Cuando así lo determinen los antecedentes, se hará la denuncia respectiva ante las autoridades.

Se prohíben expresamente las represalias contra quienes, actuando de buena fe, realicen denuncias, comparezcan como testigos, o ayuden y/o participen en una investigación.



VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

a. Gerencia General

- Disponer los recursos suficientes y apropiados para cumplir con la Política Anticorrupción.
- Asegurar que los requerimientos para prevenir la corrupción estén adecuadamente integrados en los diversos procesos de la empresa.
- Promover una cultura Anticorrupción en la organización.
- Alentar el uso responsable de la Línea de Denuncias entre los trabajadores y trabajadoras a su cargo.
- Autorizar las operaciones de los trabajadores y trabajadoras a su cargo cuando corresponda, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
- irregularidades e incumplimientos de buena fe no sean objeto de represalias.

b. Colaboradores de SEDASAR S.A.C.

- Participar de las capacitaciones y otras actividades de formación.
- Cumplir con las obligaciones que impone la Política Anticorrupción y las demás políticas dispuestas por la empresa.
- Participar, comunicando de forma abierta y fluida, acciones de mejora dentro de la empresa, motivando a los compañeros de trabajo a tener la misma actitud cooperativa y proactiva.
- Facilitar proactivamente la labor la empresa y de la función de cumplimiento en general, permitiéndole el acceso a reuniones, documentos, información relevante, reuniones de seguimiento, etc.
- Denunciar, y promover la denuncia de hechos que riñan con la Política de Anticorrupción, y las demás políticas dispuestas por la empresa.



VIII. CONSECUENCIAS

Las infracciones de esta Política y de nuestra legislación, pueden acarrear graves sanciones civiles y/o penales, tanto para SEDASAR S.A.C. como para nuestros colaboradores. Es por ello que es importante actuar siempre de forma que se evite incluso la apariencia de una infracción potencial de estas restricciones.

Cualquier incumplimiento de esta Política o esta legislación puede acarrear medidas disciplinarias por parte de SEDASAR S.A.C., como también, sanciones por parte de nuestras autoridades.



IX. CUADRO DE VIGENCIA

La presente política es vigente a partir de su publicación y es a plazo indeterminado.

Lima, 19 de marzo de 2025




MARROU DIAZ GINA RAFAELA
GERENTE GENERAL
SEDASAR S.A.C.